



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

COMUNICADO N° 003-2006 (PRE)

INSCRIPCIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS O SERVICIOS NO PERSONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)

EL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (CONSUCODE), CON LA FINALIDAD DE ACLARAR EL RÉGIMEN APLICABLE A LAS PERSONAS CONTRATADAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS O DE SERVICIOS NO PERSONALES, HACE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

1. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE CONVOQUEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS A PARTIR DEL 28.06.06, SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP).
2. LOS PROVEEDORES QUE HABIENDO PARTICIPADO EN PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS ANTES DEL 28.06.06, RESULTAREN GANADORES DE LA BUENA PRO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO EN DÍA POSTERIOR A DICHA FECHA DEBERÁN ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP).
3. LOS LOCADORES QUE A PARTIR DEL 28.06.06 SUSCRIBAN CONTRATOS COMPLEMENTARIOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 236 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 084-2004-PCM, DEBERÁN ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP).
4. PARA LOS EFECTOS DE LAS PRÓRROGAS DE SU RESPECTIVO CONTRATO, LOS LOCADORES QUE TENGAN CONTRATO VIGENTE AL 28.06.06, NO ESTÁN OBLIGADOS A ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP).

JESUS MARÍA, MAYO DE 2006.